



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

AUTO No. MS 1630 DE 2007

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, expidió el Concepto Técnico No. 3420 del 17 de abril de 2006, previa visita técnica practicada al establecimiento de comercio **LAVANDERIA TERMIJEANS** ubicado en la Carrera 69 No. 31-36 sur, barrio Carvajal (Kennedy), con el fin de verificar el estado ambiental del proceso productivo de teñido de prendas textiles elaboradas.

Que mediante Requerimiento 9638 del 18 de abril de 2006, solicita al establecimiento de comercio denominada **LAVANDERIA TERMIJEANS**, para que en el término de 45 días realice el trámite de permisos de vertimientos con sus anexos respectivos, presente caracterización de los mismos, programa de tratamientos de vertimientos, realice la autoliquidación correspondiente, remita planos sanitarios, balances y programas de ahorro y uso eficiente de agua, según lo estableció concepto técnico 3420 de 2006.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, en atención a lo anterior, mediante Concepto Técnico N° 3874 del 27 de abril de 2007, encontró que la empresa fue trasladada a otro sector de la ciudad, y se desconoce su actual ubicación en la ciudad; por otro lado, el predio se encuentra desocupado, por tal motivo esta Dirección procederá a ordenar el archivo de las diligencias adelantadas

Quede acuerdo con lo establecido en el Art. 267 del C.C.A. *“en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el C.P.C. en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponda a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Art. 126 del C.P.C. única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”*

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039  
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

157630

Que teniendo en cuenta los principios ordenadores de que trata artículo 3º del Código Contencioso Administrativo el cual reza "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción",

Que el parágrafo 3º de la norma en mención establece "En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados".

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**PRIMERO.-** Ordenar el archivo definitivo del expediente **DM-05-2006-1143** perteneciente al establecimiento de comercio denominado **TINTORERIA TERMIJEANS** ubicado en la carrera 69 No. 31-63 sur, barrio carvajal, localidad de Kennedy de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

**SEGUNDO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 09 AGO 2007

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: LUISA FERNANDA PINEDA MUÑOZ  
REVISÓ: DIEGO DIAZ  
EXP. DM-05-2006-1143